

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 4 de diciembre de 2009.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 4 de diciembre de 2009, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 9 del Plan General de Ordenación Urbana, ordenanza R-6 zona residencial. COT 2009/210.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación número 9 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, consistente en dar una nueva redacción a la Ordenanza de Zona R-6, concretamente al artículo 2.7 del capítulo VII, zona residencial R-6 del Plan General de La Almunia y artículo 2.17 capítulo XVII, zona verde pública, en la que será necesario introducir o incorporar nueva regulación de zona verde privada, dando así respuesta a la situación actual de la edificación consolidada, con las siguientes prescripciones de las que deberá darse cumplimiento, dando cuenta a esta Comisión sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

Antes de la aprobación definitiva de la modificación por el Ayuntamiento al estar ante un cambio de uso urbanístico de la zona verde será necesario obtener el informe favorable de la Comisión Jurídico Asesora, art. 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

Será necesario prever en la ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7.2 apartado c) la necesidad de redactar el correspondiente Estudio de Detalle, en el que se acoten las áreas de movimiento de la edificación y la relación que deba existir entre las nuevas edificaciones y las preexistentes, conforme a lo dispuesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Se deberá corregir el error existente en el plano que establece el estado actual de la zonificación en el que consta en la leyenda la referencia a «Zona Verde Privada» por no estar prevista en el planeamiento general vigente.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Almunia y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

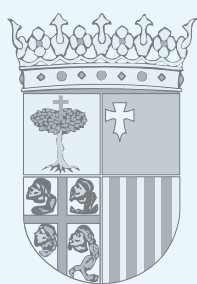
2. Escatrón: Informe para modificación aislada número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio. COT 2009/207.

Primero.—Informar favorablemente, previo a la aprobación definitiva municipal la modificación número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escatrón de iniciativa municipal introduciendo nueva clave denominada 4.3 al Texto de las Ordenanzas, Ciudad Jardín, Unifamiliar adosada sometida a régimen especial de protección, con los siguientes reparos de los que deberá darse cuenta a esta comisión, sin que sea necesario un nuevo informe:

Deberá procederse a integrar la regulación de la nueva zonificación clave 4.3 con su numeración correspondiente a fin de que quede reflejado en el articulado de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Escatrón, tal y como se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, para su concordancia con el texto actual y que no haya inducción a error a la hora de aplicar la normativa objeto de esta modificación. Asimismo, se deberá adaptar la ficha que determinen las condiciones de desarrollo del plan especial «El Poblado» a lo propuesto en la presente modificación.

Deberá corregirse el error material en lo que se refiere al «Alcance de la Modificación», ya que donde figura artículo 170 «Usos permitidos, debería figurar artículo 184.»

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regu-



ladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

3. Escatrón: Informe para modificación puntual número 2 del Plan Especial del Poblado de Termoeléctrica de Escatrón. COT 2009/211.

Primero.—Informar favorablemente la modificación número 2 del Plan Especial del Poblado de Escatrón de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, consistente en la creación de una nueva clave denominada 4.3 Ciudad Jardín, Unifamiliar adosada sometida a régimen especial de protección, a tenor de lo indicado en la ley 24/2003, de 26 de diciembre de medidas urgentes de vivienda protegida, que implica la recalificación parcial de la manzana correspondiente a la zona limitada por las calles San Luis, San Joaquín, San Juan y San Fernando.

Segundo.—Se deberá aportar texto refundido del plan especial modificado en aras a garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica.

Tercero.—La eficacia de este informe queda condicionada a la efectiva publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Escatrón, que es objeto de informe en esta sesión en expediente separado.

Cuarto.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón.

Sexto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

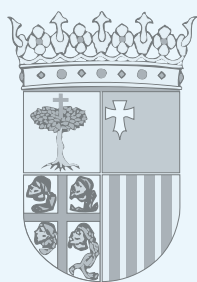
4. María de Huerva: Plan General de Ordenación Urbana COT 2009/169.

Primero.—Aprobar definitivamente y con carácter parcial el Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en relación al Suelo urbano consolidado, el Suelo Urbano No Consolidado (UE 5, 6-7, 8, 9, 10), el sector de Suelo urbanizable delimitado de uso industrial «Valeja San Pez», el Suelo no urbanizable y el Catálogo de Bienes, a excepción de lo dispuesto en el apartado segundo de este acuerdo, debiendo cumplimentarse en una nueva documentación los siguientes reparos que se detallan a continuación de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza:

Con relación a la documentación aportada:

Incorporar las determinaciones de los informes sectoriales.

Incorporar las determinaciones de la Memoria Ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Cabe indicar, que no se trata de justificar su cumplimiento sino de incorporar las mismas al documento de plan general de ordenación urbana. Los estudios de movilidad y el que analiza el impacto en las Haciendas Públicas afectadas, deberán ser completados, con-



forme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo. De otro lado, cabe destacar que la posibilidad de incluir en suelos urbanizables delimitados las vías pecuarias no excluye de la necesidad de que, con carácter previo al desarrollo de estos, prever un trazado alternativo conforme a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón, que pudiera precisar de una modificación del plan general.

Se deberá obtener el Informe favorable del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias así como de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento del Estado, por resultar preceptivo y vinculante, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario.

Existe una confusión entre las fichas sectores urbanizables no delimitados residencial junto a Botorrita e Industrial.

En la ficha de la unidad de ejecución número 6-7, se deberá prever la cesión del 10% del aprovechamiento medio de cesión al ayuntamiento, sin perjuicio de que resulten de aplicación las excepciones previstas en la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Con relación a la clasificación del suelo

Suelo urbano consolidado:

Se debiera realizar un estudio pormenorizado y, en su caso, prever instrumentos de ordenación pormenorizada para resolver los principales problemas existentes en las urbanizaciones de la periferia del casco antiguo y del otro lado de la vía del tren, como son:

Falta de usos comerciales por abundancia de una tipología de viviendas unifamiliares en hilera que carecen de bajos comerciales,

Escasa sección de los viarios y ausencia de una adecuada dotación de aparcamientos en los viales.

Acceso de los vehículos de emergencias y bomberos a viarios privados.

Se debiera valorar la necesidad de elaborar un instrumento de ordenación pormenorizada para el ámbito de la travesía de la CN-330 donde existe una peligrosidad potencial tanto para peatones como para vehículos por los numerosos cruces existentes con el siguiente contenido:

Ordenar de forma coordinada con el titular de la vía los pasos de peatones con la posible incorporación de semáforos y badenes de control de la velocidad.

Limitar los puntos de incorporación a la CN-330 desde las vías de servicio y transversales.

Estudiar la continuidad de los viarios laterales de servicio y su diseño y prever las reservas de aparcamiento conforme a la mayor dotación de uso comercial.

Prestar especial atención a los posibles usos comerciales que generen gran afluencia de tráfico exigiendo la dotación necesaria de aparcamientos en su interior.

Estudiar elementos de urbanización o elementos naturales de vegetación que atenúen el nivel de ruido de la autovía.

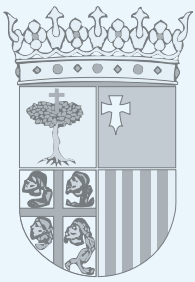
Suelo no urbanizable. En relación con las urbanizaciones ilegales existentes deberá procederse a su descalificación como sistema general SGV3 y SGV4 pasando a integrarse la superficie afectada como suelo no urbanizable en atención a su naturaleza, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de este acuerdo.

Suelo urbanizable delimitado industrial: Se deberá justificar un adecuado diseño para el acceso al Polígono industrial conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo. Su ubicación del otro lado de las vías del tren debe prever una conexión viaria adecuada en la que se salve la altura necesaria con la suficiente longitud de viario a fin de que no se produzca la excesiva pendiente y limitada visibilidad del paso elevado existente.

Con relación a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas: Se deberán corregir las Normas y Ordenanzas Urbanísticas previstas para los diferentes suelos, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, de los suelos urbanizables delimitados «Plana del Molino» y «Plana de Valdecanaquilla» y Suelos No Consolidados en lo relativo a las Unidades de Ejecución 1, 2, 3 y 4, con la siguiente motivación:

Suelos urbanizables delimitados: La valoración de los Suelos urbanizables delimitados Residenciales se realiza en su conjunto por cuanto deriva en la necesidad de reconsiderar el planteamiento habida cuenta de su magnitud, que en total, implica la construcción de 3083 viviendas que llevaría a un incremento de la población de 9.249 habitantes, considerándose, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la ley 5/1999, tras la redacción dada por la ley



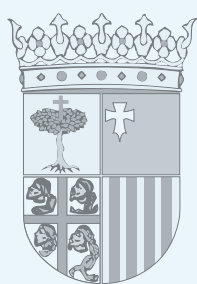
1/2008 que se produce un crecimiento excesivo e inadecuado tanto en consumo de superficie de suelo de inmediato desarrollo como en número de viviendas para un municipio con una población actual de unos 4.000 habitantes. Se considera necesario reconsiderar el modelo adoptado, estableciendo jerarquías, condiciones y prioridades en el desarrollo de estos suelos para garantizar la adecuada inserción de cada sector en la estructura urbanística municipal. Asimismo, cabe destacar, en relación con el sector «Plana de Valdecanaquilla» que se deberán observar con especial atención tanto la distancia de la línea límite de edificación como la incidencia y medidas correctoras por el ruido de la autovía.

Unidades de Ejecución 1, 2, 3 y 4 de suelo urbano no consolidado: Se considera dudosa la naturaleza de suelo urbano no consolidado de algunas de las unidades propuestas, pareciendo más adecuada su naturaleza como zona verde de transición del suelo urbano consolidado hacia el río. De otro lado, resulta cuestionable la posibilidad de garantizar la gestión del viario «La Cornisa» bajo un proyecto único que se propone incluido parcialmente dentro de cada unidad, habida cuenta de que, además, no se establece un orden de desarrollo de estas unidades que garantice la continuidad en la urbanización. Por lo anterior, se deberá reconsiderar la clasificación de los suelos incluidos en las unidades y la naturaleza del viario «La Cornisa». Así, en el supuesto de considerar su desarrollo para un uso residencial se consideraría más adecuada la delimitación de un sector que integre la totalidad de los terrenos como suelos urbanizables delimitados, así como el paseo de «La Cornisa» calificado como un Sistema General viario.

Tercero.—Denegar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, de los suelos urbanizables no delimitados, del suelo urbanizable delimitado denominado «La Dehesa de El Conde» y los Sistemas Generales SGV1, SGV2, SGV3 y SGV4, con la siguiente motivación:

Suelo urbanizable no delimitado: En relación con estos ámbitos, debe valorarse que el horizonte temporal del Plan General es de 10 años y que la vigente coyuntura socio-económica hace previsible que el actual número de viviendas tanto en fase comercialización como en fase de construcción consuman gran parte de este tiempo. Se propone un excesivo crecimiento para un municipio que cuenta con una población actual de unos 4.000 habitantes y que con el desarrollo de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables podría alcanzar los cerca de 60000 habitantes. Asimismo, incide de forma negativa la ubicación de los sectores que traspasan la barrera física de la autovía creando en la práctica dos posibles núcleos independientes pese a su proximidad y con una severa limitación de accesos entre ambos. El núcleo situado próximo al casco urbano de Botorrita se sitúa distante del núcleo original con la problemática de abastecimiento de servicios que supone un segundo núcleo frente a un modelo compacto de ciudad. Conforme a la expuesto, y a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/1999, tras la redacción dada por la Ley 1/2008 de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico, compartiendo lo preceptuado en la memoria ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el modelo urbanístico a adoptar deberá reconducirse a un modelo donde prime la ciudad compacta, se eviten consumos innecesarios de suelo, se establezcan dentro de un horizonte temporal de 10 años y no se modifique el actual sistema municipal de núcleos de población, así como que se adapte a la actual coyuntura socio-económica.

Suelo urbanizable delimitado «La Dehesa del Conde»: No se considera adecuada la clasificación de los suelos propuestos, de un lado, por sus condiciones naturales dada su ubicación en la margen derecha del río Huerva, entre este y las Planas y que «salta» con el desarrollo residencial a la otra orilla del mismo y, de otro lado, por su apoyo en una urbanización de baja densidad situada en el vecino municipio de Cadrete que tiene su origen en una parcelación ilegal posteriormente regularizada. Todo ello sobre la base de la justificación expresada en el punto uno de este apartado tercero puesto que se genera un núcleo de población aislado del núcleo urbano actual con una serie de necesidades de conexión al mismo, que propone la materialización de 1250 viviendas lo que supondría un incremento poblacional de 3750 habitantes, todo ello contrario a los principios de sostenibilidad inspiradores del modelo de ciudad incorporados por la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico a la Ley 5/1999, Urbanística.



Los sistemas generales SGV1 y SGV2: No se considera adecuada la calificación de dichos sistemas generales de espacios libres por tratarse de suelos destinados en la actualidad al cultivo agrícola cuyos valores se han de preservar y no provocar su desaparición conforme a lo dispuesto por el artículo 19.a) de la Ley 5/1999, urbanística, tras la redacción dada por la Ley 1/2008, existiendo en el término municipal otros ámbitos más adecuados para el cumplimiento del estándar de sistema general de espacios libres previsto por el artículo 33c) de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Los sistemas generales SGV3 y SGV4: No está justificada la consideración de las urbanizaciones ilegales de Paso de Los Carros y Campo del Niño como sistemas generales adscritos a sectores de suelo urbanizable por su origen irregular, su condición de terrenos inundables y la propia naturaleza de un sistema general, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 5/1999, comprenden las infraestructuras y equipamientos urbanísticos al servicio de toda o gran parte de la población del municipio.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados.

Quinto.—Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

5. Zaragoza: Informe para plan parcial de suelo urbanizable no delimitado MZ/1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/92.

Primero.—Emitir Informe favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, con relación al Plan Parcial MZ/1 de Suelo Urbanizable No Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según propuesta de Convenio Urbanístico, conforme se establece en el artículo 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, debiendo dar cumplimiento a los siguientes reparos, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de su cumplimiento, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

Se deberá completar el estudio económico que analiza el impacto en las Haciendas Públicas afectadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 5/1999, tras la redacción dada por la Ley 1/2008.

Se deberá aportar aval por importe del 6% del coste de la urbanización conforme a lo previsto en el artículo 99.1.e) del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

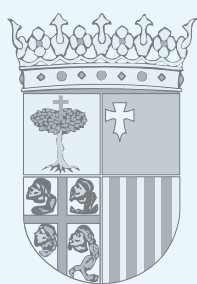
Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

6. El Burgo de Ebro: Informe para Plan Parcial del Sector R-1 de suelo urbanizable delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/250.

Primero.—Levantar la suspensión acordada e informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector R-1 de suelo urbanizable delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación urbana de El Burgo de Ebro, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados dando cuenta a esta Comisión sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

Se deberán incorporar las determinaciones de los Informes sectoriales emitidos, en particular, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debiendo o bien reclasificar el ámbito afectado por la vía pecuaria como suelo no urbanizable especial o bien proceder a la modificación del trazado, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal. De otro lado se deberán incluir en Ordenanzas las cargas urbanísticas derivadas del tratamiento de aguas residuales.

Se deberá completar el Estudio de análisis del Impacto en las Haciendas Públicas afectadas conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.



Se deberá subsanar el tipo de ordenación y la parcela mínima para ajustarse a la normativa prevista en el Capítulo V.3 aplicable a los planes parciales.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados.»

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

7. Gelsa: Informe para modificación numero 2 Plan Parcial Suelo urbanizable delimitado Polígono Industrial La Atalaya del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/226.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación número 2 del Plan Parcial del Suelo urbanizable delimitado «Polígono Industrial La Atalaya» en el municipio de Gelsa, consistente en regularizar las parcelas edificables, que se encontraban separadas por una pequeña franja de zona verde, con la prescripción siguiente de la que deberá darse cumplimiento, dando cuenta a esta Comisión sin que sea necesario un nuevo acuerdo: Por estar ante un cambio de zonificación de los espacios verdes, con carácter previo a la aprobación definitiva de este modificación se deberá obtener el Informe favorable de la Comisión Jurídico Asesora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la ley 5 /1999.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

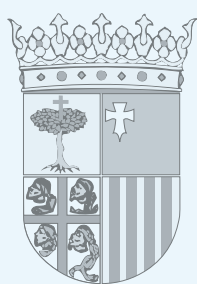
Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

8. Morata de Jalón: Informe para modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana, COT 2009/78.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada número 4 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Morata de Jalón, consistente en el cambio de calificación urbanística del suelo de la parcela sita en C/ Hermenegildo Garcés nº 30 de esta localidad, actualmente calificado como «Zona especial de Equipamiento», proponiéndose la calificación de «ensanche consolidado» para la construcción de vivienda sujeta a régimen de Protección Oficial.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Morata de Jalón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la



referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jalón.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

9. Ateca: Informe para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2007/ 387.

Primero.—Levantar la suspensión e informar parcialmente favorable la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ateca, en relación con el objeto número 1 consistente en la en la reclasificación de 7.410m2 de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial con la consiguiente creación de una unidad de ejecución, manteniéndose la suspensión con respecto al objeto número 2 conforme a lo acordado en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 4 de abril de 2008, con las siguientes prescripciones, de las que deberá darse cumplimiento dando cuenta a esta comisión, sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

Se deberán aportar planos de ordenación completos del estado actual y del estado modificado con su ordenación específica.

Se deberá integrar la propuesta definida, con sus zonificaciones correspondientes en la documentación gráfica del Planeamiento General, adoptando el mismo lenguaje gráfico, de tal modo que los planos modificados se realicen en el mismo formato que los actualmente vigentes.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ateca y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.

10. Aniñón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para torre de medición meteorológica «Aniñón», en el término municipal de Aniñón, tramitado a instancia de «Enel Unión Fenosa, S. A.». C.O.T.-09/157.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, en suelo no urbanizable genérico, de torre de medición meteorológica «Aniñón», en el término municipal de Aniñón, tramitado a instancia de «Enel Unión Fenosa, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se adjuntará la siguiente documentación al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras y se cumplirán los condicionados que contengan:

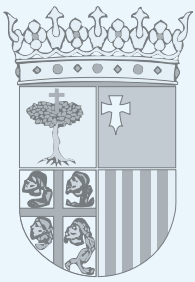
Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por posible ocupación temporal de Monte de Utilidad Pública Z-000363 «La Sierra»

Informe de los Servicios Técnicos Municipales o de los Servicios Técnicos Comarcales y, en su defecto, del Departamento de Aviación Civil sobre la no existencia de servidumbres del espacio aéreo en la ubicación de la instalación.

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Se respetarán los retranqueos mínimos de 8 m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos.

Se retiran todos los restos de la implantación de la torre de medición a gestor autorizado de residuos.



Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Una vez acabada la toma de datos se desmontará la torre y se demolerán las cimentaciones, llevándose a gestor autorizado de residuos, todos los resultantes y se restaurará el terreno a sus condiciones originales con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

11. Villarroya de la Sierra: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en Virgen de la Sierra, en el término municipal de Villarroya de la Sierra, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. C.O.T.—2009/197

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo no urbanizable Genérico, para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Villarroya de la Sierra, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Se adjuntará la documentación pendiente que se remite, al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia urbanística de obras y se cumplirán los condicionados que contengan:

—Copia de la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la II Fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en la que se encuentra dicho emplazamiento.

—Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos, de 8 m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos de parcela. En este caso del vallado, como este delimita el espacio mínimo del emplazamiento, se dispondrá a 8 m. del camino.

En las construcciones e instalaciones subterráneas, la línea de acometida eléctrica, respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retirarán todos los residuos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

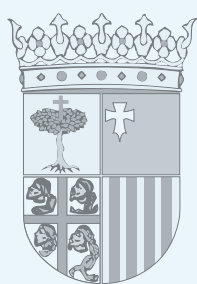
12. Tauste: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea aéreo-subterránea de alta tensión 66 KV. de S.E.T. Parque Eólico «Sancho Abarca» a S.E.T. «Tauste», en el término municipal de Tauste, a instancia de «Aragonesa del Viento, S. A.» C.O.T-09/160.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de protección especial para línea aéreo-subterránea de alta tensión a 60 KV de la S.E.T. Parque Eólico «Sancho Abarca» a la S.E.T. «Tauste», en el término municipal de Tauste, a instancia de Aragonesa del Viento, S. A., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se adjuntará al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia municipal urbanística de obras, el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, y se deberán cumplir sus condicionados, así como los que contengan los informes que ya constan en el expediente.

En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos de 8 m. al borde de los caminos



En las construcciones e instalaciones subterráneas, se respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retiraran todos los restos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

13. Biel: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea subterránea de media tensión a 17 KV. y centro de transformación intemperie de 50 KVA., en el término municipal de Biel, a instancia de D. Jesús Emilio Garcés Ansó. C.O.T-09/198.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para línea subterránea de media tensión 17 kv. y Centro de Transformación Intemperie de 50 kva., en el término municipal de Biel, a instancia de D. Jesús Emilio Garcés Ansó, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras, cumpliéndose todos los condicionados que contengan los siguientes informes:

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por estar incluido, el tramo inicial, en el ámbito de protección del Quebrantahuesos

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por afección a Vía Pecuaria: Cordel de Algero a Biel.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por afectar la línea a barranco innominado.

Autorizaciones del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón: la administrativa del proyecto y la previa a la puesta en funcionamiento.

En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos de 8 m. al borde de los caminos

En las construcciones e instalaciones subterráneas, se respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retiraran todos los restos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biel e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

14. Fabara: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Fabara, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. C.O.T.-2009/214.

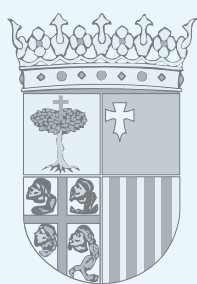
Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo no urbanizable Genérico, para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Fabara, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Se adjuntará documentación pendiente al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia urbanística de obras y se cumplirán los condicionados que contengan:

—Copia de la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la II fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en la que se encuentra dicho emplazamiento.

—Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.



—Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por estar incluido el emplazamiento en el ámbito de la Zona Especial de Protección de Aves Matarraña-Aiguabarreix.

En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos, de 8m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos de parcela. Asimismo en este tipo de emplazamientos, debido a que el vallado delimita el espacio mínimo del emplazamiento, se retranqueará 8 m.

En las construcciones e instalaciones subterráneas, la línea de acometida eléctrica, respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retirarán todos los restos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fabara e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

15. Tarazona: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para crematorio en el cementerio municipal, en el término municipal de Tarazona, tramitado a instancia de «Pompas Fúnebres de Aragón, S. A.» COT 2009/235

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para construcción de crematorio en cementerio municipal, en el término municipal de Tarazona, a iniciativa de «Pompas Fúnebres de Aragón, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se recabará autorización administrativa del proyecto de las instalaciones y la previa a la puesta en funcionamiento de las mismas, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la autorización especial, y se cumplirán los condicionados que contengan.

Se cumplirán los condicionados contenidos en los informes y autorizaciones de los siguientes organismos:

—Del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previo a la concesión de la licencia de actividad, expediente informado el 16 de septiembre de 2009.

—Del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, cuando sea informado.

Se repondrá la capa vegetal removida, con especies vegetales autóctonas de la zona.

Se retirará a gestor autorizado de residuos los procedentes de la ejecución de la obra.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

16. Alfamén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de torre de medición meteorológica, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Rioviento, S. L.». C.O.T.-09/236.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, en suelo no urbanizable genérico, de torre de medición meteorológica, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Rioviento, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se adjuntará al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia urbanística de obras proyecto visado por colegio profesional competente e informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y se cumplirá con sus condicionados.

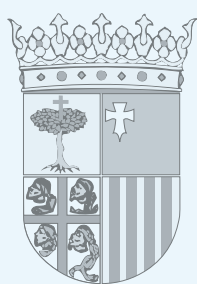
Se respetarán los retranqueos mínimos de 8 m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la torre de medición a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Una vez acabada la toma de datos, se desmontará la torre, llevándose a gestor autorizado de residuos, todos los resultantes, y se restaurará el terreno a sus condiciones originales, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén e interesados.



Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

17. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de línea aérea media tensión y centro de transformación intemperie, para suministro eléctrico a instalaciones de la Asociación de Vecinos desarrollo Plano del Águila, en el término municipal de Caspe, a instancia de la citada asociación. C.O.T-09/102.

Primero.—«Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para línea aérea de media tensión y Centro de Transformación Intemperie para suministro eléctrico a instalaciones de la Asociación de Vecinos Plano del Águila, en el término municipal de Caspe, a instancia de la misma, en tanto no se complete el expediente con la documentación necesaria, en especial certificando por parte del Ayuntamiento, el uso actual que se le está dando a cada una de las edificaciones y/o instalaciones.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

18. Mequinenza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para vivienda unifamiliar y almacén agrícola, en el término municipal de Mequinenza, tramitado a instancia de «D. Eduardo Sebastián Izquierdo y D^a. Mónica Aldabó Silvestre».COT 2008/343.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable agrícola, para vivienda unifamiliar, en el término municipal de Mequinenza, tramitado a instancia de D. Eduardo Sebastián Izquierdo y D^a. Mónica Aldabó Silvestre, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

El presente informe es para el edificio destinado a vivienda familiar, no estando incluido en el mismo el edificio destinado a almacén agrícola, ya que por su uso, no precisa de informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Tampoco esta incluido en el presente informe la previsión de la implantación de un aparcamiento de 180 m2, contemplada en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como las acometidas de los servicios urbanísticos: abastecimiento de agua y suministro eléctrico desde las redes generales hasta los monolitos de contadores de la parcela, por no estar representadas en los planos aportados a la Comisión, que serán objeto de otro informe de autorización en suelo no urbanizable, por parte de esta.

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras, que se remite:

Proyecto básico visado por Colegio Profesional competente.

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Se recabará autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, si el vertido de aguas residuales depuradas en fosa séptica es a nivel freático.

Se recabará autorización o actualización de la concedida en su día, de la propiedad de la red de riego existente, si es que el abastecimiento de agua es de ella, tal y como señala la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos, de 8 m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos de parcela.

En las construcciones e instalaciones subterráneas, se respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

El vallado de la parcela que da frente al camino se retranqueará 5 m. a su eje y 3 m. al borde.

Se retiraran todos los restos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

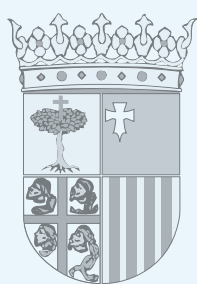
Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

19. Mequinenza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para vivienda unifamiliar y almacén agrícola, en el término municipal de Mequinenza, tramitado a instancia de «Kevin Roy Howell».COT 2009/43

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable agrícola, para vivienda unifamiliar, en el término municipal de



Mequinenza, tramitado a instancia de D. Kevin Roy Howell, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

El presente informe es para el edificio destinado a vivienda familiar, no estando incluido en el mismo el edificio destinado a almacén agrícola, ya que por su uso, no precisa de informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Tampoco está incluido en el presente informe la previsión de la implantación de un aparcamiento de 450 m², contemplada en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por no estar representada en los planos aportados a la Comisión, que será objeto de otro informe de autorización en suelo no urbanizable, por parte de esta.

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras, que se remite:

Proyecto básico visado por Colegio Profesional competente.

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Resolución, de 3 de junio de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto objeto del expediente.

Se recabará autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, si el vertido de aguas residuales depuradas en fosa séptica es a nivel freático.

Se recabará autorización de la propiedad de la red de riego existente y se cumplirá con los condicionados contenidos en ella, si es que el abastecimiento de agua es de dicha red, según la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y no de la red general municipal de abastecimiento de agua potable como se indica en la Memoria sin visar.

En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos, de 8 m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos de parcela.

En las construcciones e instalaciones subterráneas, se respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retiraran todos los restos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.»

20. Morés: Corrección de errores del acuerdo adoptado en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en relación a la autorización especial en suelo no urbanizable, de centro de transformación de 1.250 KVA. y su acometida aéreo-subterránea a 15 KV. para planta minero industrial, en el término municipal de Morés, tramitado a instancia de Dolomías de Aragón, S. L. COT 09/99.

Primero.—«Corregir el error material existente en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 15 de junio de 2009, en solicitud de informe para autorización especial en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal urbanística de obras, relativo a Centro de Transformación de 1.250 kva. y su acometida aéreo-subterránea a 15 kv. para planta minero industrial, a instancia de Dolomías de Aragón, S. L., en el término municipal de Morés, conforme con lo establecido en la parte positiva de este acuerdo.

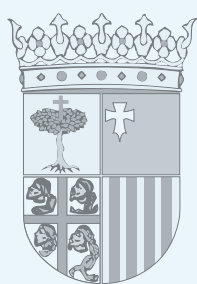
Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morés y al interesado.»

21. Figueruelas: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector P-8 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/243 EUC 2009/338.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2009/338 en el libro séptimo, folio 54 la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector P-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Figueruelas cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2009.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las bases y estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 28 de noviembre de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas y al Presidente de la Junta».



22. Alagón: Dar cuenta de la incorporación del Ayuntamiento de Alagón a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 4 «Estación 1» del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/165 EUC 2009/331.

Primero.—«Dar cuenta de la incorporación del Ayuntamiento de Alagón a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 4 «Estación 1» del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, procediéndose al archivo de la escritura de adhesión como complementaria de la escritura de constitución de la Junta de Compensación referida, cuyo acuerdo de constitución fue inscrito en el Registro de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 18 de septiembre de 2009, pasando a integrar el expediente EUC 2009/331.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón y al Presidente de la Junta».

23. Zaragoza: Dar cuenta de la incorporación de varios propietarios a la Junta de Compensación del Área de Intervención F-36-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/202 EUC 2009/336.

Primero.—«Dar cuenta de la incorporación de varios propietarios a la Junta de Compensación del área de intervención F-36-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, procediéndose al archivo de las escrituras de adhesión de fechas 24 de junio de 2009 y de fecha 28 de julio de 2009 con número de protocolo 2458 y 2970 respectivamente como complementarias de la escritura de constitución de la Junta de Compensación referida, cuyo acuerdo de constitución fue inscrito en el Registro de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 27 de octubre de 2009, pasando a integrar el expediente EUC 2009/336.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

24. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación de Propietarios del Sector K-65-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/238 EUC 2009/339.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2009/339 en el Libro Séptimo, Folio 57 la constitución de la Asociación Administrativa de Propietarios del Sector K-65-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 8 de octubre de 2009 con el siguiente condicionado: Una vez se haya designado a los miembros del Consejo Rector conforme a lo establecido en la Disposición Adicional de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Propietarios, se procederá a solicitar la inscripción de los nombramientos de las personas integrantes del referido órgano de gobierno en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su constancia junto con la inscripción que ahora nos ocupa, aportando la documentación que resulte necesaria.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Asociación que fueron aprobados el día 28 de marzo de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Asociación Administrativa».

Zaragoza, 4 de diciembre de 2009.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, Eva María Salas Brosed.